

TOP FAQs

1. ¿Qué se entiende por caracteres multilingües? y ¿qué caracteres multilingües estarán permitidos?.....1
2. ¿Cuándo entrará en vigor el Registro de nombres de dominios “.es” con caracteres multilingües (dominios IDN)?2
3. ¿Cuándo está previsto que se pueda solicitar libremente un nombre de dominio “.es” con caracteres multilingües (dominios IDN)?2
4. Tras registrar mi dominio “.es” multilingüe (dominio IDN) ¿podré crear a través de mi proveedor cuentas de correo basadas en el nombre con caracteres multilingües?2
5. ¿Se podrá visualizar una web basada en un nombre de dominio “.es” con caracteres multilingües (dominio IDN)?.....3
6. ¿Cómo puedo averiguar si mi navegador (browser) soporta nombres de dominio multilingües (dominios IDN)?3
7. ¿Cuáles son las reglas de derivación en la fase de registro escalonado de dominios con caracteres multilingües?4
8. ¿Cómo se tramitarán las solicitudes recibidas en la fase escalonada de registro?.....4
9. ¿Cómo se resolverán las solicitudes recibidas al amparo de las reglas de derivación vi, vii, viii y cualquier combinación de éstas?4

¿Qué se entiende por caracteres multilingües? y ¿qué caracteres multilingües estarán permitidos?

Se entienden por caracteres multilingües, aquellos que forman parte de las distintas lenguas españolas y que no se encuentran incluidos en el alfabeto Anglosajón.

Los caracteres multilingües permitidos conforman un total de 13 y se detallan a continuación:

- á à
- é è
- í ï
- ó ò

- ú ü
- ñ
- ç
- |·|

¿Cuándo entrará en vigor el Registro de nombres de dominios “.es” con caracteres multilingües (dominios IDN)?

El Registro de nombres de dominio Multilingües se pondrá en funcionamiento de forma escalonada.

En una primera fase, que comenzará el 2 de octubre de 2007 a las 6:00 horas y finalizará a las 18:00 horas del 30 de octubre de 2007, SÓLO los titulares de nombres de dominio registrados antes del 01/06/07 (*) podrán solicitar la/s versión/es multilingüe/s de dichos dominios, de acuerdo con las reglas de asignación establecidas en la Instrucción sobre caracteres multilingües bajo el “.es” (reglas de derivación y prioridad).

Posteriormente, en fecha aún sin determinar, se permitirá la solicitud de nombres de dominio .es multilingües a todos los Usuarios.

(*) De acuerdo a lo establecido en la Resolución del Director General de Red.es con fecha 28 de Septiembre de 2007, en la que se modifica la instrucción sobre caracteres multilingües bajo el “.es”, las Administraciones Públicas podrán solicitar, durante el periodo de registro escalonado previsto en dicha disposición, el registro con caracteres multilingües de los nombres de dominio de los que sean beneficiarias con anterioridad al 15 de octubre de 2007.

¿Cuándo está previsto que se pueda solicitar libremente un nombre de dominio “.es” con caracteres multilingües (dominios IDN)?

La fecha está aún por determinar. Red.es comunicará a través de su página web, con al menos quince días naturales de antelación, la posibilidad de comenzar a solicitar libremente nombres de dominio .es con caracteres multilingües.

Tras registrar mi dominio “.es” multilingüe (dominio IDN) ¿podré crear a través de mi proveedor cuentas de correo basadas en el nombre con caracteres multilingües?

En general es poco común el uso de nombres de dominio IDN en los sistemas de correo electrónico, dado que su correcto funcionamiento depende en gran medida del fabricante y configuración de las aplicaciones servidor y cliente.

El nombre de usuario con caracteres multilingües no es soportado, por ejemplo: dpeña@dominios.es.

¿Se podrá visualizar una web basada en un nombre de dominio “.es” con caracteres multilingües (dominio IDN)?

No todos los navegadores soportan correctamente la codificación de nombres de dominio internacionalizados (IDN). Así mismo, en función del software o de su configuración, el usuario visualizará el nombre de dominio multilingüe o la codificación ACE correspondiente.

Incluimos una lista de navegadores compatibles con IDN sin afirmar que ésta sea una lista exhaustiva. Por favor, contacte con el fabricante si tiene alguna pregunta o problema.

- Konqueror (a partir de la versión KDE 3.2 junto con la librería IDN GNU).
- Microsoft Internet Explorer 7.x. Para versiones anteriores requiere la instalación de una de las siguientes extensiones (plugins):
 - o i-Nav TM, de la empresa Verisign, o
 - o EchIDNA del proyecto open source IDN-OSS
- Microsoft Internet Explorer 7.
- Mozilla 1.5 o superiores
- Mozilla Firefox 1.0.7 o superiores
- Netscape 7.1 o superiores
- Opera 7.2 o superiores.
- Safari 1.2 o superior (para Mac OS X 10.3).
- OmniWeb 5 o superior.
- Epiphany 1.2.2 o superior.
- Galeon 1.3.14 o superior.
- Mozilla Camino 0.7 o superior.
- AmigaOS AWeb 3.5 o superior.

¿Cómo puedo averiguar si mi navegador (browser) soporta nombres de dominio multilingües (dominios IDN)?

Red.es mantiene un dominio de prueba para revisar si su navegador soporta caracteres multilingües. Para ello, haga click en el siguiente enlace:

<http://eñe.es>

Si llega a una página con información sobre los nombres de dominio multilingües, significa que su navegador está listo para resolver nombres de dominio multilingües.

¿Cuáles son las reglas de derivación en la fase de registro escalonado de dominios con caracteres multilingües?

Según se establece en la Instrucción sobre caracteres multilingües bajo el “.es”, en su disposición Tercera, Apartado 3.1, las reglas de derivación son las siguientes:

- (i) La letra “a” podrá ser sustituida por los caracteres “á” y “à”.
- (ii) La letra “e” podrá ser sustituida por los caracteres “é” y “è”.
- (iii) La letra “i” podrá ser sustituida por los caracteres “í” y “ï”.
- (iv) La letra “o” podrá ser sustituida por los caracteres “ó” y “ò”.
- (v) La letra “u” podrá ser sustituida por los caracteres “ú” y “ü”.
- (vi) Las combinaciones de letras “n”, “nh”, “ni”, “nn”, “ny”, “gn” podrán ser sustituidas por el carácter “ñ”.
- (vii) Las letras “c” y “s” podrán ser sustituidas por el carácter “ç”.
- (viii) La letra “l” y la combinación “ll” podrán ser sustituidas por el carácter “ll”.

¿Cómo se tramitarán las solicitudes recibidas en la fase escalonada de registro?

Según se establece en la Instrucción sobre caracteres multilingües bajo el “.es”, en su disposición Tercera, Apartado 3.2, las reglas de prioridad son las siguientes:

- Los nombres de dominio que se soliciten durante el registro escalonado al amparo de las reglas de derivación (i), (ii), (iii), (iv) y (v) o de cualquier combinación de las mismas, se aprobarán automáticamente de acuerdo con la reglas del procedimiento general de registro de los nombres de dominio bajo el “.es”.
- Las solicitudes de nombres de dominio que se realicen durante el registro escalonado al amparo de las reglas (vi), (vii) y (viii), de cualquier combinación de éstas, o de las mismas y cualquiera de las reglas de derivación referidas en el párrafo a) anterior, serán archivadas, quedando en suspenso, y no se tramitarán hasta que finalice la fase de registro escalonado.

¿Cómo se resolverán las solicitudes recibidas al amparo de las reglas de derivación vi, vii, viii y cualquier combinación de éstas?

- Los nombres de dominio sobre los que exista una única solicitud serán asignados según el procedimiento general de registro de nombres de dominio “.es”.



- Los nombres de dominio sobre los que existan distintas solicitudes de dos o más beneficiarios legitimados serán asignados en el siguiente orden:

En primer lugar tendrán prioridad:

- Administraciones públicas.
- Organismos públicos.
- Oficinas diplomáticas acreditadas en España.
- Organizaciones internacionales a las que España pertenezca o entidades resultantes de acuerdos o convenios internacionales suscritos por España.

En segundo lugar tendrán prioridad:

- Fundaciones, asociaciones y sociedades mercantiles, sobre aquellos nombres de dominio que correspondan a sus denominaciones sociales.
- Titulares de nombres comerciales, marcas registradas, denominaciones de origen u otros derechos de propiedad industrial protegidos en España, sobre aquellos nombres de dominio que correspondan a dichos derechos.
- Personas físicas sobre aquellos nombres de dominios que correspondan a sus apellidos o a una combinación de su nombre y sus apellidos.

En tercer lugar tendrán prioridad:

- Las demás solicitudes existentes de titulares no englobados en los apartados anteriores.

El nombre de dominio se asignará al solicitante que pertenezca al grupo de mayor prioridad. En el caso de haber más de un solicitante en dicho grupo, se asignará por sorteo.